OFICIO No. 5312

Barranquilla, 12 de agosto del 2022

DR. SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ
SR. ESTEFANELL CARRILLO TESILLO.
defensoresdelatlantico@gmail.com
robertocarlos111281@gmail.com
defensoresdelatlantico@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: ESTEFANELL CARRILLO TESILLO.
ACCIONADOS: EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr. DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00607-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ESTEFANELL ENRIQUE CARRILLO TESILLO, contra LA EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y a los interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

OFICIO No. 5313

Barranquilla, 12 de agosto del 2022

SEÑORES: EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr. DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
aragonisas@hotmail.com
j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
jwaldir@mintrabajo.gov.co
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: ESTEFANELL CARRILLO TESILLO.
ACCIONADOS: EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr. DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00607-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ESTEFANELL ENRIQUE CARRILLO TESILLO, contra LA EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y a los interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00607-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ESTEFANELL CARRILLO TESILLO, Y COMO ACCIONADOS LA EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr. DESIDERIO MARTINEZ FUENTE, l**a providencia de fecha 12 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ESTEFANELL ENRIQUE CARRILLO TESILLO, contra LA EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, EMPRESA AGROPECUARIA Y MOVILIDAD S.A.S, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.T. ATLANTICO Dr; DESIDERIO MARTINEZ FUENTE, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y a los interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 12 DEL 2022.